

El suelo no urbanizable de protección acoge los espacios naturales identificados en las Normas Urbanísticas Comarcales, como son los robledales de Gulina y Zuasti, los carrascales de Oskia, el roquedo de Gulina y Peña de Añezcar, el complejo fluvial del río Arakil y, la poza de Iza y balsa de Loza, incluidas en el inventario de zonas húmedas de Navarra y los entornos fluviales de ríos, acequias y regatas. Los carrascales (hábitat 9340) de las sierras occidentales de Satrústegui, Zabalgaña y Vizcay, los robledales pubescentes, matorrales (4090) y pastizales (6212) de Eltxumendi y Monte de Orayen y los hayedos (9150) del Monte Erga, se incluyen como suelo de preservación. El Plan prevé una reserva paisajística o parque comarcal en la cresta de la loma entre Iza y Zuasti, con una franja de 100 metros de anchura mínima a cada lado, destinada a zona verde natural arbolada.

El estudio de incidencia ambiental aporta un análisis y diagnóstico ambiental completo del municipio e identifica los valores ambientales y culturales más relevantes del municipio. En relación al paisaje, se han generado mapas de visibilidad del municipio, desde los pueblos, carreteras y zonas de singular interés (espacios naturales, ermita de la Trinidad, ...) con el doble objetivo de establecer una red de miradores (Ariz, Sarasa, ermita de la Trinidad y Larumbe) y de detectar aquellas zonas que en función de su grado de exposición visual, están sometidas a mayor riesgo de transformación en el planeamiento.

El diagnóstico ambiental del municipio valora como impactos significativos existentes, la fragmentación del territorio como consecuencia de las numerosas infraestructuras que lo atraviesan y la presencia de actividades extractivas impactantes como las canteras de Oskia y Lete. Del análisis de las afecciones del Plan se concluye que las principales incidencias se derivan de los incrementos de suelo residencial concentrados en la mitad sur del municipio, en el entorno de Iza, Zuasti, Aldaba y Sarasa y la zona de Ochovi y Erice y de la ampliación del suelo industrial de Sarasa en una zona de elevada visibilidad, y considera que dichas afecciones requieren de la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

En relación a las afecciones sonoras, las infraestructuras viarias (A-15 y NA-240) y la red ferroviaria constituyen los principales focos emisores de ruido. El Estudio valora las superficies de suelo urbano, urbanizable y de salvaguarda del modelo de desarrollo afectadas por los intervalos acústicos desde 55 a 70 dB.

El Estudio de Incidencia Ambiental desarrolla un capítulo de medidas preventivas, correctoras y compensatorias aplicables a los distintos proyectos que se desarrollen en el municipio e incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para verificar la correcta aplicación del Plan Urbanístico, con indicadores de seguimiento para los distintos elementos del medio.

En el informe emitido con fecha 13 de octubre de 2010, el Servicio de Calidad Ambiental propone que se valore como espacio de conectividad el ámbito del polígono de Sarasa y que se incluya en el Plan Urbanístico, la zonificación acústica y el análisis de las incompatibilidades acústicas existentes en Erice, así como la incidencia del ruido en los desarrollos previstos próximos a la infraestructura ferroviaria, medidas de integración paisajística en los desarrollos propuestos en zonas de elevadas pendientes y el ajuste en la delimitación del suelo de valor ambiental y suelo de explotación natural.

La documentación completa del Plan Urbanístico Municipal aprobado provisionalmente, se recibió el 18 de enero de 2011 en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Revisada la documentación completa del expediente, el Servicio de Calidad Ambiental informa que se ha realizado un adecuado análisis y diagnóstico ambiental del municipio. Sin embargo determinadas propuestas recogidas en el Plan, como la ampliación del suelo industrial en Sarasa y la reserva de suelo dotacional y suelo privado en la ladera de Erice pueden generar afecciones ambientales significativas. A la vista de lo cual y para lograr una adecuada integración ambiental del Plan Urbanístico se incorporarán en los instrumentos de desarrollo del Plan una serie de determinaciones ambientales que se incluyen en el condicionado de esta Declaración de Incidencia Ambiental.

En consecuencia, a la vista de los informes obrantes en el expediente, considerando que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica está completo y en virtud de las atribuciones delegadas por la Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Se formula Declaración de Incidencia Ambiental sobre el Plan Urbanístico Municipal de Iza promovido por el Ayuntamiento de Iza.

2.º El Plan Urbanístico así como los instrumentos de desarrollo del mismo, se llevará a cabo cumpliendo todas las medidas preventivas, correctoras incluidas en el Estudio de Incidencia Ambiental.

3.º El Plan Urbanístico así como los instrumentos de desarrollo del mismo, se llevará a cabo cumpliendo todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Estudio de Incidencia Ambiental. La documentación definitiva del Plan Urbanístico Municipal incluirá:

–Cartografía de la zonificación acústica del municipio en cumplimiento del artículo 5 y 13 del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

–Delimitación del trazado de la Vía verde del Plazaola e incorporación de la normativa según lo establecido en el "Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la recuperación del antiguo trazado del Plazaola". En Sarasate, el desarrollo de los Sectores 13.4, 13.5 y 13.6, tendrá en cuenta el trazado de la vía verde del Plazaola así como su régimen de protección.

–Revisión del suelo no urbanizable en las categorías de valor ambiental y de valor para su explotación natural, en concreto en las parcelas 1C, D y E del polígono 7 correspondiente a robledales y la parcela 137 del polígono 3 en el concejo de Aldaba a tierras de labor.

–El robledal de Ordériz, como espacio natural incluido en las Normas Urbanísticas Comarcales.

–Análisis de las afecciones paisajísticas del suelo de uso dotacional de Erice así como valoración de emplazamientos alternativos.

–En relación a la Pasada 22 en el concejo de Iza se incluirá las consideraciones del informe de 1 de febrero de 2010 de la Sección de Planificación y Ayudas.

–En el Sector 6.4 de Erice se definirán usos compatibles con los objetivos de calidad acústica de las áreas acústicas aprobadas mediante Resolución 1328/2010, de 3 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se aprueba la delimitación inicial de las áreas acústicas integradas en el ámbito territorial de los Mapas Estratégicos de Ruido de Navarra, correspondientes a la primera fase de aplicación de la Directiva 2002/94/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, y las limitaciones acústicas que le son de aplicación a los nuevos desarrollos urbanísticos.

4.º Los Planes Parciales que desarrollen las previsiones del Plan Urbanístico Municipal incluirán las siguientes consideraciones:

–La ampliación del polígono industrial en Sarasa mediante los Planes Parciales de la UE 12, B7 y B8, se someterán al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Dichos Planes incluirán entre sus determinaciones, la reserva de al menos una franja de 15 metros en las márgenes de las regatas Berroeta y Giledi, un proyecto de integración paisajística, tal y como se recoge en el Estudio de Incidencia Ambiental, integrando la topografía en la ordenación y diseño del ámbito y aplicando criterios de visibilidad desde las principales vías de comunicación, núcleos urbanos y espacios naturales de interés. Los proyectos de urbanización incluirán soluciones concretas para preservar la calidad de las aguas pluviales.

–Las propuestas de suelo residencial en la meseta de Aldaba (subsector 3.2), en Larumbe (Subsector 9.4, 9.5 y 9.6), en Erice (Sector 6.5 y Unidad de ejecución 6.2) incorporarán medidas preventivas y correctoras para minimizar el impacto visual e integrar las edificaciones en las laderas, de tal forma que se consideren distintas alturas de fachadas que absorban el desnivel existente, la minimización de la altura de los muros o escolleras, el retranqueo de muros y construcción de dos muros de escollera en vez de uno para poder crear una pantalla vegetal que los oculte o el aterramiento del talud. En cuanto a la aplicación de medidas para mimetizar las nuevas edificaciones que por su ubicación forman parte del perfil del núcleo, se realizarán revegetaciones de taludes y plantaciones aleatorias de arbustos y árboles.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

6.º Notificar esta Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y al Ayuntamiento de Iza, a los efectos oportunos.

Pamplona, 7 de junio de 2011.–El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

F1110783

RESOLUCIÓN 699/2011, de 24 de junio, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2012 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que continúa en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2012 en la Comunidad Foral de Navarra, a las que se añadirá una más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

Primero.—Establecer como fiestas de carácter retribuido y no recuperable en la Comunidad Foral de Navarra para el año 2012, las siguientes:

6 de enero: Festividad de la Epifanía del Señor.

19 de marzo: San José.

5 de abril: Jueves Santo.

6 de abril: Viernes Santo.

9 de abril: Lunes de Pascua.

1 de mayo: Fiesta del Trabajo.

15 de agosto: Asunción de la Virgen.

12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.

3 de diciembre: San Francisco Javier.

6 de diciembre: Día de la Constitución.

8 de diciembre: Festividad de la Inmaculada.

25 de diciembre: Navidad.

En la relación anterior está incluida, en los términos del artículo 46 del mentado Real Decreto, la fiesta local para todo el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, día de Navarra.

Segundo.—La otra fiesta local será fijada a propuesta de los Ayuntamientos respectivos.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 24 de junio de 2011.—La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

F1111351

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, EMPRESA Y EMPLEO. Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra, y a las 9 horas del día 21 de junio de 2011, son depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: "Navarra Coaching; Asociación de Coaches Profesionales (NCoaching)", cuyo ámbito territorial corresponde al de la Comunidad Foral de Navarra, abarcando el funcional a los profesionales que desarrollando la citada actividad decidan libre y voluntariamente asociarse.

Los dos primeros firmantes del acta de constitución son: Don Luis M.^a Aoiz Martínez y don Manuel Aduna Palacín.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los interesados; quienes podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente al respecto, dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 21 de junio de 2011.—El Director del Servicio de Trabajo, Javier Zubicoa León.

F1111099